



*Dr. Mario Granda Balarezo*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2020-0349-O**

**Quito, D.M., 23 de octubre de 2020**

**Asunto:** Observaciones del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA PARTICIÓN EN DOS LOTES DE CADA UNO DE LOS NUEVE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL"

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Señor Concejal:

Por medio del presente sírvase encontrar las observaciones realizadas desde mi despacho, respecto del proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA PARTICIÓN EN DOS LOTES DE CADA UNO DE LOS NUEVE INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

#### OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO

1.- En la exposición de motivos se cita varias normas legales, varios oficios de la solicitud de la donación de los predios, pero considero que teniendo en cuenta que a exposición de motivos es la muestra de un planteamiento general y objetivo del problema o asunto presentado, explicando las soluciones propuestas a través de la creación de nuevos dispositivos o la introducción de cambios necesarios para reformar, adicionar o suprimir determinados textos legales, por lo que en la presente exposición de motivos debería referirse a temas como por ejemplo establecer antecedentes de la inseguridad de la ciudad al igual que es afán del municipio contribuir con la entrega de estos predios para combatir los índices de inseguridad etc.

2.- En el último inciso del último considerando debe remplazarse el art 87 literal y) del COOTAD por cuanto lo correcto es el literal v) del art. 87 del COOTAD.

**3.- SE DEBERIA MEJORAR EL TEXTO DE LA REDACCION DEL ART. 3  
ESTA PLANTEADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Artículo 3.- Por tratarse de una partición de inmuebles de propiedad municipal bajo procedimiento especial, que practica el GAD. del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el presente acto normativo, no se considera subdivisión y en consecuencia no se requiere la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial.



*Dr. Mario Granda Balarezo*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2020-0349-O**

**Quito, D.M., 23 de octubre de 2020**

Autonomía y Descentralización.

Además entendería que se refiere a la contribución de áreas verdes, se debe expresar claramente cuál es la contribución que se expresa en dicho artículo

4.- No considero pertinente la inclusión del art. 4 en el proyecto de ordenanza de la forma como está planteado, al emplear términos como sugerir las ordenanzas son mandatarias por eso debe decir “deberá”.

Artículo 4.- **Se sugiere** a la Comisión de Propiedad y espacio Público, que en la resolución de donación y en la escritura pública se haga constar el siguiente texto: “Una vez perfeccionadas las donaciones a favor del Ministerio del Gobierno, la parte de los predios que continúan siendo de propiedad municipal por efectos del fraccionamiento que se autoriza en este instrumento, volverán a la categoría de bienes de Dominio Público”.

5.- En el art. 6 dice resolución cuando lo correcto es ordenanza

Artículo 6.- En caso de que los predios no se destinen para el fin propuesto, se procederá con la reversión de la partición de los bienes municipales, que se autorizan en **esta resolución.**

Atentamente,

Dr. Mario Clemente Granda Balarezo  
**CONCEJAL METROPOLITANO**